



Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día viernes doce de agosto de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de julio del año dos mil dieciseis, se recibió vía correo electrónico desde el Portal Gobierno Abierto, la solicitud de acceso de información número **ciento noventa y dos (192-2016)** solicitado la siguiente información: "**solicito se me haga del conocimiento cuales fueron los Requisitos para la Autorización de la Urbanización Montelimar, ubicada sobre la Autopista hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, y cual es el Derecho que sobre las Obras de paso construidas por las empresas constructoras tienen las Municipalidades, para el caso específico cual una pasarela que permite cruzar la Autopista de en mención, así como el medio para poder consultar el expediente en el que se aprobó dicho proyecto y los compromisos que la empresa contrajo para su autorización**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuzca Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional**, del Ministerio de Obras Públicas y a la **Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial-Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la referida solicitud la **Gerencia Legal Institucional**, del Ministerio de Obras Públicas, respondió en un MEMORANDUM, con fecha del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, de una forma pertinente, lo pedido por el solicitante antes mencionado la siguiente información: "De acuerdo a la solicitud, hago de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Código Municipal en el cual establecen las competencias de los municipios, las municipalidades no tienen ningún derecho específico sobre las pasarelas que son construidas por empresas constructoras, a menos que su construcción e instalación haya sido costeadas por el municipio o dicha infraestructura fuera donada al mismo. Asimismo, que el artículo 42 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece. La realización de Obras o instalaciones en las vías públicas, a ser efectuadas por instituciones públicas, municipales, privadas y otras, deberán contar con la autorización previa del Viceministerio de Transporte y serán reguladas por la Ley y los reglamentos respectivos. En razón de la

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 -[oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)



## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

disposicion legal antes citada, se sugiere solicitar mayor informacion a la Direccion General de Transito del Viceministerio de Transporte".

**Y a la Direccion de Ordenamiento y Desarrollo Territorial-Subdireccion de Tramites de Urbanizacion y Construccion**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondio con una nota del dia once de agosto de dos mil dieciseis lo solicitado por el peticionario en mencion, la siguiente informacion: " Al respecto le informo que el archivo que dispone la Subdireccion de Tramites de Urbanizacion y Construccion se encontro los siguientes expedientes relacionados a la urbanizacion Montelimar: **Expediente N°.616** de fecha 19 de diciembre de 1996, mediante el cual se otorgo el permiso de Parcelacion de la urbanizacion habitacional industrial y comercial, denominada Reparto Montelimar. **Expediente N°.0366/B2-I/01/01** de fecha 26 de abril de 2001, mediante el cual se concedio reformas Permisos de Parcelacion N°.616 antes mencionado. **Expediente N°. 462-02/A2-1/01/02**, de fecha 29 de abril de 2002, mediante el cual emito reconsideracion al **expediente N°. 385 de 1998**. Referente a los requisitos para la autorizacion de la urbanizacion, por el tiempo en fueron otorgados los tramites desde 1996, debera haberse exigido en los requisitos establecidos en la Ley de Urbanismo y Construccion y su Reglamento. En lo que respecta poder consultar los expedientes, puede hacerlo en el modulo A, del Viceministerio de Vivienda, con la receptora de la region centro, Arq. Ligia Ortiz, quien le proporcionara los mismos a efectos que sean consultados. Adjunta copia simple de las resoluciones de los tramites mencionados".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE**:

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- b) **Entreguese** la información remitida por la **Gerencia Legal Institucional**, del Ministerio de Obras Públicas y a la **Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial-Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c) **Pongase** a disposición del solicitante los expedientes relacionados a la urbanización Montelimar, para Consulta Directa, en aplicación del art. 63 LAIP.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)